



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE
ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.**

I. OBJETO DEL SEGURO:

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: Suscripción de un Seguro Médico Colectivo de Asistencia Sanitaria.

El procedimiento de contratación se efectuara mediante concurso negociado con publicidad.

En consonancia con el Artículo 28 de la LCSP, queda plenamente constatada la necesidad e idoneidad del contrato, toda vez que queda recogido en el Acuerdo Regulador del personal de este Ayuntamiento, siendo imprescindible para el cumplimiento del mismo.

En relación con el Artículo 99 b), queda plenamente constatada que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que el cuadro médico al que se pudiera acudir estaría dividido y, ante situaciones de urgencia y/o derivaciones de especialidades nos encontraríamos ante distintas aseguradoras, lo que pondría en riesgo la correcta prestación del servicio contratado al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que se rehúsa la posibilidad de adjudicación por lotes.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima en la forma y dentro de los límites pactados en el presente Pliego, éste atenderá las necesidades de asistencia / prestaciones del Asegurado recogidas en este pliego y deberán ser consideradas como coberturas mínimas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44



No se admitirán en ningún caso, variaciones al contenido del presente pliego, salvo en lo relativo al ajuste o mejoras de las posibles modificaciones contenidas en la oferta del licitante que resultara adjudicataria.

Será contenido mínimo del objeto de este contrato la COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA DE CUADRO MÉDICO, del personal al servicio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, para lo cual y atendiendo a los Artículos 124 y siguientes, se han elaborado, basándonos en las mismas del contrato anterior, que han probado su eficacia, una batería de prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y que definen sus calidades y sus condiciones, de conformidad con los requisitos que para este contrato establece la LCSP, y que se recogen en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los servicios básicos que tendrán consideración de cobertura mínima a los efectos de serán los siguientes:

- *Medicina primaria: Con asistencia en consulta y a domicilio de Medicina General, Pediatría y Puericultura de zona y Enfermería. Servicio de ATS en consulta y a domicilio.*
- *Urgencias: Servicio permanente de Urgencia y a domicilio.*
- *Asistencia médica especializada: En régimen ambulatorio*
- *Pruebas médicas y Medios de diagnóstico: Análisis clínicos, Radiología y otros medios de diagnóstico de alta tecnología (T.A.C., R.M.N., ergometrías, etc.)*
- *Ambulancias.*
- *Otros servicios: atención médica telefónica 24 hrs; posibilidad de dar autorizaciones para pruebas diagnósticas especiales sin personarse en las oficinas de la Compañía; Servicios de 2ª opinión médica ante el diagnóstico de enfermedad grave y ofertas o descuentos en tratamientos no cubiertos (franquicia para miopía, tratamientos de esterilidad), Tratamientos Especiales, aerosolterapia, oxigenoterapia, etc.*

II. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA:

- *El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la actual LCSP.*
- *Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.*
- *Los licitadores no podrán incluir en su oferta ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro, Condición General, Especial o Adicional alguna, debiendo incorporar cuantos elementos técnicos configuren su oferta en un Proyecto de Seguro (que debe de incluir las mejoras voluntarias ofertadas, límites o sublímites, etc.).*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44



El Proyecto de Seguro de la empresa adjudicataria formará parte de las Condiciones Particulares del seguro Colectivo.

III. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN:

Oferente: Las Entidades Aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo de ENFERMEDAD y ASISTENCIA SANITARIA.

Tomador del Seguro: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (en lo sucesivo se denominará el Ayuntamiento).

Asegurados: Compone el colectivo el conjunto de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento, funcionarios de empleo, interinos y de programa, y todos los miembros de la Corporación, que se encuentren en situación de activo, sin limitación de edad.

Con carácter aproximado, se estiman 350 asegurados que se incluirán con carácter automático en la Póliza.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran la condición de personal funcionario de carrera o eventual, interinos y de programa, personal laboral fijo de plantilla y nuevos miembros de la Corporación.

Por otra parte, indicar que esta póliza se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes preceptos:

- a) En el Artículo 11 que corresponda al "Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria" del Acuerdo sobre Funcionarios que establece y regula las relaciones entre el Ayuntamiento y los empleados municipales a su servicio en régimen funcional.
- b) Los preceptos anteriormente citados son de aplicación al personal en régimen laboral, en virtud de del art.11del Convenio Colectivo Laboral vigente.

IV. SERVICIOS CUBIERTOS:

Los servicios cubiertos en la Póliza serán los siguientes:

COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA DE CUADRO MÉDICO, del personal al servicio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Prestaciones aseguradas

Pliego Prescripciones Técnicas Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria para el colectivo de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Página 3 de 20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

La Entidad facilitará al Asegurado un «Cuadro Médico» en el que figuran los Servicios de Urgencia, relación de médicos de las diferentes especialidades, DUEs-ATS y otros profesionales de la Sanidad. Para el caso de desplazamiento también figurarán en el «Cuadro Médico» la Red Nacional de urgencias y de oficinas provinciales de la Entidad.

Así mismo, la Entidad proporcionará un manual de instrucciones para que sirva de información y normativa a seguir en la utilización de las prestaciones.

1.- Servicio de Urgencia

En cada capital de provincia la Entidad pondrá a disposición del asegurado un servicio de urgencia permanente para asistencia domiciliaria y ambulatoria. En el Cuadro Médico que se entrega al Asegurado figuran los números de teléfono donde debe requerir cualquier servicio y, en su caso, los centros donde debe acudir en caso de urgencia.

2.- Medicina General

El Asegurado podrá elegir libremente su médico de cabecera de entre los que figuran en el Cuadro Médico; la asistencia se podrá prestar en consulta o en el propio domicilio del Asegurado, cuando las circunstancias lo requieran a juicio del facultativo.

3.- Pediatría

Se podrá elegir libremente el Pediatra de entre los que figuran en el Cuadro Médico, para la asistencia de los Asegurados hasta los 14 años de edad; la asistencia se podrá prestar en consulta o en el propio domicilio del Asegurado, cuando las circunstancias lo requieran a juicio del facultativo.

Medicina Especializada

El Asegurado podrá elegir libremente el Médico especialista, de entre los que figuran en el Cuadro Médico.

Las Especialidades médicas existentes son las siguientes:

- Alergología
- Análisis Clínicos
- Anatomía Patológica
- Anestesiología y reanimación
- Angiología y Cirugía Vasculat
- Aparato Digestivo
- Cardiología
- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía General y del Aparato Digestivo. Proctología
- Cirugía Oral y Maxilofacial
- Cirugía Ortopédica y Traumatología
- Cirugía Pediátrica
- Cirugía Plástica y Reparadora
- Cirugía Torácica

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





- Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología
- Endocrinología y Nutrición
- Estomatología y Odontología
- Geriátrica
- Hematología y Hemoterapia
- Medicina Interna
- Medicina Nuclear
- Nefrología
- Neumología
- Neurocirugía
- Neurofisiología Clínica
- Neurología
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología
- Oncología Médica
- Otorrinolaringología
- Psiquiatría
- Radiodiagnóstico
- Rehabilitación
- Reumatología
- Urología

Cuando una especialidad no exista en una determinada provincia, el Asegurado deberá hacer uso de este servicio en cualquier otra provincia en que exista dicha especialidad.

Enfermería (D.U.E. /A.T.S.)

Este servicio se prestará en consultorio o, si el Asegurado lo precisara, a domicilio, previa prescripción del médico del Cuadro Médico que esté tratando al Asegurado.

Podología

El servicio de podólogo-callista se prestará solo en consultorio, y con un **límite de 6 sesiones al año**.

Medios de Diagnóstico

Siempre se realizarán previa prescripción escrita de un médico del Cuadro Médico. Se consideran medios de diagnóstico a título enunciativo los siguientes:

Análisis clínicos: hematología, bioquímica, bacteriología e inmunología, anatomía patológica, citología y cariotipos (*). **Se excluyen los estudios genéticos.**

Diagnóstico por imagen y Medicina Nuclear: Radiología convencional, radiología vascular (*), ecografía, mamografía, T.A.C. (Tomografía Axial Computerizada, Scanner) (*), R.M.N. (Resonancia Magnética) (*), estudios gammagráficos (*), P.E.T. (Tomografía por Emisión de Positrones) (**exclusivamente para aquellas patologías oncológicas en las que está aprobado el marcador FDG, incluidas en el Anexo I de estas Condiciones Generales**) (*).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

Aparato Circulatorio: Electro y Fonocardiograma. Ecocardiograma, Doppler (*), Holter (E.C.G. y T.A.), Ergometría.

Aparato Digestivo: Endoscopia (excluidas las exploraciones mediante cápsula endoscópica).

Neurofisiología: Electroencefalograma, Ecoencefalograma, Electronistagmografía, Electromiografía, Medida de la velocidad de conducción nerviosa (*).

Obstetricia y Ginecología: Ecografía, Monitorización, Amniocentesis (*), Cariotipos (*).

Oftalmología: Retinografía, Fluoresceingrafía, OCT (Tomografía de coherencia óptica), Campimetría, Ecografía.

Urología: Uretrocistoscopia, Cistoscopia, Ureteroscopia, Estudios Urodinámicos (*).

La prescripción escrita de los anteriores medios de diagnóstico por el médico deberá ser visada y autorizada con carácter previo a su práctica por la Entidad para todos estos servicios excepto los Análisis Clínicos y Radiología convencional.

Técnicas Especiales de Tratamiento (*)

Siempre se realizarán previa prescripción de un médico especialista en la materia, del Cuadro Médico. Junto con la prescripción se acompañará un informe del médico especialista que se presentará para la correspondiente autorización en la Entidad con carácter previo a su práctica.

Estos servicios comprenden:

Aerosoles, Ventiloterapia y Oxigenoterapia a domicilio (mediante una sola fuente de oxígeno).- Siendo la medicación por cuenta del Asegurado. No se incluyen los tratamientos con CPAP o BIPAP.

Preparación al parto.

Rehabilitación.- Fisioterapia, Electroterapia, Cinesiterapia, Magnetoterapia, Laserterapia, Foniatría.

9.- Traslado de enfermos (Ambulancia)

El servicio de Ambulancias concertado por la Entidad trasladará al enfermo al centro donde le deban prestar los servicios que necesite, o de este a su domicilio, siempre que un médico de la Lista de facultativos lo ordene por escrito y concurren especiales circunstancias de imposibilidad física que le impidan la utilización de los servicios ordinarios de transporte (servicios públicos, taxi, o vehículo particular).

Este servicio se prestará únicamente cuando se derive de alguna de las prestaciones o contingencias aseguradas.

10.- Accidentes Laborales y del seguro obligatorio de Vehículos a Motor

Incluye la asistencia sanitaria que exija el tratamiento por accidentes laborales, profesionales y los amparados por el Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor, salvo que se excluyan expresamente en condiciones particulares.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44



11.- Planificación Familiar

Incluye consulta e implantación de DIU, así como el estudio diagnóstico de las causas de esterilidad o infertilidad.

12.- Segunda Opinión

El Asegurado tendrá derecho a la prestación de Segunda Opinión Médica para determinadas patologías y cuadros clínicos que figuran en el Anexo II de estas Condiciones Generales.

13.- Psicoterapia

Incluye las enfermedades relacionadas con la salud mental que sean de origen psicológico y de carácter temporal (patologías relacionadas con la adaptación, estrés, cuadros depresivos temporales, patologías relacionadas con el comportamiento, anorexias y bulimias). No serán de cobertura los test psicológicos, la psicopedagogía, la psicoterapia de grupo y de pareja, la narcolepsia ambulatoria, ni la hipnosis.

14.- Medicina Preventiva

Incluye programas en Pediatría, Ginecología, Cardiología, Urología y Aparato Digestivo.

V. EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la cobertura de asistencia médica primaria de este seguro, las siguientes coberturas:

1. Las producidas por hechos derivados de conflictos armados, hayan sido precedidos o no de declaración oficial de guerra, o terrorismo, así como las epidemias oficialmente declaradas.
2. Las que guarden relación directa o indirecta con explosiones o contaminaciones químicas, biológicas, nucleares o radioactivas, que deben ser cubiertas por los seguros de responsabilidad civil por daños nucleares.
3. Las producidas por hechos de carácter extraordinario o catastrófico tales como inundaciones, tornados, terremotos, derrumbamientos, etc.
4. La asistencia derivada de la atención de patologías producidas por la participación del Asegurado en actividades profesionales o deportivas que impliquen elevada peligrosidad, ya sea como profesional o aficionado, tales como: actividades subterráneas, subacuáticas, aéreas, vehículos a motor, embarcaciones, boxeo, tореo, etc. y cualesquiera otra de naturaleza análoga.

También estarán excluidas de la asistencia primaria, si bien pueden ser concertadas particularmente por cada asegurado y sus familiares componentes de la Unidad Familiar, familiares directos, cónyuges e hijos, con cargo a aquéllos, y por un importe máximo de licitación mensual de 12 €/persona, las siguientes situaciones, que cada ofertante determinará en su oferta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

1. *Cualquier tipo de hospitalización, ya sea programada o urgente, así como la asistencia al parto o la cesárea.*
2. *La radiología intervencionista, el riñón artificial y la diálisis peritoneal, la medicina nuclear, la litotricia extracorpórea y el tratamiento del dolor. Se excluyen asimismo los estudios electrofisiológicos cardíacos diagnósticos o terapéuticos.*
3. *Cualquier tipo de intervención quirúrgica realizada en hospitalización, así como la cirugía ambulatoria. La Cirugía plástica por motivos estéticos, así como cualquier técnica diagnóstica o terapéutica realizada con fines estéticos o cosméticos. La Cirugía del cambio de sexo. La Cirugía Bariátrica (tratamiento quirúrgico de la obesidad mórbida). La Cirugía Robotizada (con robot Da Vinci o con cualquier otro dispositivo).*
4. *Los estudios genéticos.*
5. *La Homeopatía, organometría y acupuntura, así como las técnicas diagnósticas o de tratamientos experimentales o no reconocidos por la ciencia médica o realizada para ensayos clínicos de cualquier tipo.*
6. *En la especialidad de Odontostomatología quedan excluidos los empastes, las prótesis, los tratamientos periodontales, la ortodoncia y la endodoncia, así como las pruebas previas para estos tratamientos.*
7. *En Psiquiatría y Neuropsiquiatría quedan excluidos los tests psicológicos y los tratamientos o técnicas de psicoanálisis, psicoterapia, hipnosis, sofrología y narcolepsia ambulatoria.*
8. *En Tocoginecología se excluyen las técnicas de tratamiento de la esterilidad, la fecundación artificial y la fecundación «in vitro». También se excluyen la ligadura de trompas y la interrupción voluntaria del embarazo aunque esté indicada en los términos previstos por la legislación vigente.*
9. *En Rehabilitación y recuperación funcional se excluyen los procesos que precisen terapia educativa como la educación para el lenguaje en procesos congénitos o la educación especial en enfermos con afección psiquiátrica. Así mismo se excluyen las terapias de mantenimiento y ocupacionales, así como la rehabilitación en enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones.*
10. *En Urología se excluye la vasectomía.*
11. *Cualquier tipo de prótesis e implante y el material de osteosíntesis.*
12. *Los implantes constituidos por hueso natural o sustitutivos del mismo, y los factores de crecimiento plaquetario. Las ortesis, así como los productos ortopédicos y anatómicos.*
13. *Cualquier tipo de medicación.*
14. *Los tratamientos mediante láser de miopía, hipermetropía, astigmatismo y otras patologías refractivas, así como el láser quirúrgico cualquiera que sea la indicación o el órgano a tratar.*
15. *La radioterapia de cualquier tipo (convencional, radiocirugía esterotáxica, braquiterapia, radioterapia de intensidad modulada, o cualquier otro tipo de técnica de radioterapia).*
16. *Las exploraciones mediante Tomografía por Emisión de Positrones (P.E.T.) (excepto en aquellas patologías oncológicas incluidas en el Anexo I de estas Condiciones Generales).*
17. *Se excluye todo tipo de trasplantes.*
18. *Toda asistencia derivada de la infección por V.I.H.*
19. *Todos aquellos medios, procedimientos y técnicas de diagnóstico o tratamiento no reconocidos o no universalizados en la práctica médica habitual, o que sean de carácter experimental o de investigación.*
20. *Cualquier técnica diagnóstica o terapéutica no incluida expresamente en la cobertura de la póliza, o de nueva incorporación a la práctica médica habitual, después de la contratación de la misma, se consideran excluidas, salvo que la Entidad comunique expresamente su incorporación.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

B) EFECTO DEL SEGURO y VENCIMIENTO DEL SEGURO

Tendrá una duración de un año desde la formalización del contrato y si es legal y/o presupuestariamente factible, con posibilidad de prórroga por otro año más.

C) CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO Y POSTERIORES ALTAS

La adhesión a la Póliza de los Asegurados definidos en el Apartado III, será automática en el momento de toma de efecto del Contrato, sin necesidad ni exigencia de cumplimentación boletines de adhesión y/o declaración de salud.

Para las sucesivas altas, bastará con la comunicación de las mismas a la Compañía de Seguros.

D) PRECIO MÁXIMO DEL SEGURO:

Cobertura Asistencia Sanitaria de Cuadro Médico Primaria sin hospitalización: 18 euros por Asegurado y mes, con un importe máximo de 80.000,00 € anuales. Independientemente al Tomador, cada asegurado podrá contratar por su cuenta y riesgo, esta asistencia primaria para sus familiares componentes de la Unidad Familiar, familiares directos, cónyuges e hijos, con cargo a aquel, por un importe máximo de licitación mensual de también 18 €/persona.

Cobertura Asistencia Sanitaria de Cuadro Médico con hospitalización: Además de los 18 euros por Asegurado y mes, con un importe máximo de 80.000,00 € anuales por cuenta del Tomador como asistencia primaria, se incrementará con 12 euros más por cada Asegurado y/o por cada persona/s que incluya y mes, para sus familiares componentes de la Unidad Familiar, familiares directos, cónyuges e hijos, con cargo a aquel, que serán abonados directamente por el asegurado, independientemente del Tomador.

E) FORMA DE PAGO DE LA PRIMA: MENSUAL

El pago del precio del presente contrato, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las "00" horas del día siguiente a la formalización del contrato, y conforme a las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones administrativas particulares, se efectuará mensualmente en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de emisión por parte de la Aseguradora de la correspondiente documentación, que se efectuara a mes vencido de la prestación del servicio, periodo durante el cual se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

F) OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El cuadro de distribución del personal por tramos de edades y sexo se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a

Pliego Prescripciones Técnicas Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria para el colectivo de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Página 9 de 20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





asegurar los empleados en activo, funcionarios y contratados laborales fijos del Tomador.

- **PRIMA DE RENOVACIÓN:** La prima de renovación de cada anualidad será la misma, durante la duración del contrato. No se establecerá ningún incremento anual, como consecuencia de la aplicación del índice de precios de consumo nacional, subgrupo Seguros Médicos.
- **REGULARIZACIÓN:** Finalizada cada mensualidad del seguro, el Tomador abonará a la Compañía de Seguros adjudicataria, las cantidades debidas a altas producidas durante el ejercicio. Asimismo, descontará de las cantidades anteriormente mencionadas, las primas debidas a bajas que hayan tenido lugar a lo largo de la mensualidad vencida.

G) OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

- Dentro de cada anualidad de seguro, incluidos en el periodo estipulado como duración del contrato, se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza.
- **Se eliminan las exclusiones relativas a PREEXISTENCIAS.** En consecuencia, no procede limitación alguna por razón de edad o como consecuencia de enfermedades preexistentes o congénitas ni por accidentes previos a la entrada en vigor de la cobertura entrando así mismo la cobertura en vigor de manera inmediata a partir de la fecha de efecto de la póliza que se contrate.
- **Se eliminan los copagos** por cualquier prestación de servicios.
- **Se eliminan los plazos de carencia** para prestar cualquier cobertura o prestación de servicios.
- **Duración del Seguro.** El seguro se estipula por el período de tiempo anual y de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, se prorrogará por periodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra efectuada con antelación no inferior a dos meses a la conclusión del período del seguro en curso. Yo quitaba esto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3, de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Asegurador fijará anualmente las Primas a aplicar en cada anualidad, adaptándolas a la variación de los costes, a las nuevas prestaciones y a la morbilidad. Dichas primas serán comunicadas al Tomador del seguro antes del vencimiento del período de cobertura del seguro en curso.

- **Ámbito del Seguro.** Las garantías del presente seguro se extienden a todo el territorio nacional, salvo en el caso de que la oferta tuviera prestación por cobertura en materia de asistencia en viajes que entonces el ámbito será internacional.
- **Medios de Diagnóstico y Tratamiento.** Como norma general, cualquier medio de diagnóstico o tratamiento, a los que da derecho la presente Póliza, deberá ser prescrito por un médico especialista en la materia del Cuadro Médico, en el documento que tenga reconocido para esta finalidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44



La prescripción escrita de determinados medios de diagnóstico y tratamiento deberá ser visada y autorizada con carácter previo en la Entidad. En el caso de técnicas especiales de tratamiento, además de la citada prescripción, será necesario acompañar un informe del médico prescriptor para la autorización en la Entidad con carácter previo a su práctica

Sanlúcar de Barrameda, a 13 de diciembre de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

NOTAS:

1. Se aporta cuadro de distribución de personal, por tramos de edades, a efectos de la confección de la oferta. No obstante, integra el colectivo a asegurar los empleados en activo, funcionarios y contratados laborales, funcionarios de empleo y miembros de la Corporación del Tomador por lo que para la consideración de una persona como miembro del colectivo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el mismo.

2. Estarán cubiertos de todos los riesgos, sin limitación de edad, todos los empleados en activo, funcionarios y personal laboral de plantilla, personal laboral de relevo, personal interino, funcionarios de empleo y miembros de la Corporación del Tomador.

Nº ORDEN	D.N.I.	RELACION JURIDICA	FECHA NACIMIENTO
1	31590271R	ALTOS CARGOS	25/06/1955
2	48885246B	ALTOS CARGOS	09/02/1977
3	31580590A	ALTOS CARGOS	17/02/1954
4	48887125G	ALTOS CARGOS	06/07/1977
5	52329615S	ALTOS CARGOS	15/11/1970
6	52332699V	ALTOS CARGOS	09/08/1972
7	49341428B	ALTOS CARGOS	28/12/1957
8	52335106D	ALTOS CARGOS	11/08/1970
9	48889137S	ATOS CARGOS	08/03/2018
10	31733255V	ALTOS CARGOS	08/07/1991
11	52320975T	ALTOS CARGOS	29/07/1964
12	32859348F	ALTOS CARGOS	28/01/1968
13	48894034J	ALTOS CARGOS	08/09/1982
14	48885178N	ALTOS CARGOS	26/06/1979
15	31236670W	ALTOS CARGOS	30/09/1963
16	31733255V	ALTOS CARGOS	08/07/1991
17	52320975T	ALTOS CARGOS	29/07/1964
18	32859348F	ALTOS CARGOS	28/01/1968
19	48894034J	ALTOS CARGOS	08/09/1982
20	48885178N	ALTOS CARGOS	26/06/1979
21	31236670W	ALTOS CARGOS	30/09/1963
22	48889717C	ALTOS CARGOS	24/08/1978
23	31591409N	ALTOS CARGOS	12/02/1957
24	48887673T	ALTOS CARGOS	20/06/1977
25	52320172W	ALTOS CARGOS	27/03/1964

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44



26	45070630Z	ALTOS CARGOS	30/07/1967
27	31591409N	ALTOS CARGOS	12/07/1957
28	31619256Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	22/04/1961
29	2522641R	FUNCIONARIOS DE CARRERA	10/08/1961
30	31605032L	FUNCIONARIOS DE CARRERA	15/01/1958
31	31598438A	FUNCIONARIOS DE CARRERA	29/12/1956
32	31600302G	FUNCIONARIOS DE CARRERA	10/02/1957
33	31612259R	FUNCIONARIOS DE CARRERA	07/05/1959
34	31586810J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	17/09/1954
35	31630557Z	FUNCIONARIOS DE CARRERA	08/03/1962
36	31614016X	FUNCIONARIOS DE CARRERA	21/11/1958
37	52327408Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	15/07/1969
38	31636053J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/12/1961
39	31599241R	FUNCIONARIOS DE CARRERA	02/08/1956
40	31636766J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	29/11/1959
41	52323149N	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/12/1964
42	31635701Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	01/11/1963
43	52321107V	FUNCIONARIOS DE CARRERA	28/03/1962
44	52331761E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	23/08/1972
45	75857735D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	08/05/1956
46	79250204R	FUNCIONARIOS DE CARRERA	03/02/1970
47	52326002J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	10/08/1966
48	48885959B	FUNCIONARIOS DE CARRERA	17/03/1978
49	52324640P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/02/1967
50	31610231C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/10/1958
51	31637699A	FUNCIONARIOS DE CARRERA	23/04/1962
52	28493465F	FUNCIONARIOS DE CARRERA	15/02/1972
53	31316751C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	29/06/1958
54	52329264D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	24/05/1970
55	52326198W	FUNCIONARIOS DE CARRERA	28/07/1967
56	31593982D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	19/01/1956
57	48886900D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	01/11/1978
58	31313051T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	17/01/1954
59	52321744X	FUNCIONARIOS DE CARRERA	25/01/1965
60	52332407R	FUNCIONARIOS DE CARRERA	18/06/1971
61	32031803W	FUNCIONARIOS DE CARRERA	11/09/1965
62	52333247J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	25/07/1971
63	52334827Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	28/07/1973
64	52322375C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	04/10/1965
65	52325666E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	29/01/1967
66	31683072C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	28/11/1972
67	52338171S	FUNCIONARIOS DE CARRERA	29/12/1974
68	31654359B	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/11/1966
69	31315244P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	07/08/1955

Pliego Prescripciones Técnicas Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria para el colectivo de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Página 13 de 20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



70	31617160A	FUNCIONARIOS DE CARRERA	14/02/1960
71	52327256W	FUNCIONARIOS DE CARRERA	13/04/1969
72	34953728F	FUNCIONARIOS DE CARRERA	03/04/1965
73	75811051S	FUNCIONARIOS DE CARRERA	21/05/1977
74	52320851Z	FUNCIONARIOS DE CARRERA	02/04/1961
75	31591615B	FUNCIONARIOS DE CARRERA	27/11/1955
76	52323688E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	04/11/1966
77	52335947E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	14/03/1974
78	25968614G	FUNCIONARIOS DE CARRERA	19/08/1961
79	31671407Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	11/05/1971
80	31616342J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	30/08/1958
81	31593891X	FUNCIONARIOS DE CARRERA	08/05/1957
82	31606761T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	26/03/1958
83	31689150A	FUNCIONARIOS DE CARRERA	18/11/1973
84	31596076X	FUNCIONARIOS DE CARRERA	20/10/1955
85	31635814G	FUNCIONARIOS DE CARRERA	03/01/1963
86	52328839K	FUNCIONARIOS DE CARRERA	08/07/1970
87	52323431H	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/12/1964
88	31632074J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	30/06/1961
89	52322939D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	11/01/1966
90	52325960V	FUNCIONARIOS DE CARRERA	22/11/1967
91	31596013Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	11/07/1955
92	52333061B	FUNCIONARIOS DE CARRERA	11/05/1970
93	31617575G	FUNCIONARIOS DE CARRERA	24/05/1964
94	52331006A	FUNCIONARIOS DE CARRERA	26/05/1970
95	52322931R	FUNCIONARIOS DE CARRERA	27/09/1965
96	31581339Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	06/01/1954
97	52324905C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	14/09/1966
98	31639892B	FUNCIONARIOS DE CARRERA	16/03/1963
99	48892188F	FUNCIONARIOS DE CARRERA	24/11/1982
100	52321057J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	04/10/1964
101	52320630T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/09/1964
102	52322291M	FUNCIONARIOS DE CARRERA	16/11/1963
103	52322292Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/08/1965
104	52320894B	FUNCIONARIOS DE CARRERA	22/09/1964
105	52336324P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	30/06/1973
106	31597547D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	10/09/1956
107	13113328Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	28/03/1963
108	52328469L	FUNCIONARIOS DE CARRERA	24/05/1968
109	31589398W	FUNCIONARIOS DE CARRERA	20/09/1955
110	31630755M	FUNCIONARIOS DE CARRERA	14/08/1960
111	28889218E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	27/11/1966
112	31614482Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	11/02/1958
113	52332625N	FUNCIONARIOS DE CARRERA	31/10/1971

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44



114	31224218Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	02/12/1960
115	48885218Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	24/04/1977
116	45058941D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	04/06/1955
117	31638322M	FUNCIONARIOS DE CARRERA	24/09/1961
118	31626555Z	FUNCIONARIOS DE CARRERA	10/02/1961
119	48885911D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	11/08/1977
120	52331548Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	26/06/1970
121	31615020W	FUNCIONARIOS DE CARRERA	24/10/1959
122	52321380Z	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/07/1963
123	52326067D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	05/03/1967
124	52338995B	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/05/1975
125	31617131C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	23/01/1960
126	48887934P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	23/03/1980
127	52333296Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/09/1971
128	52338767J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	15/08/1975
129	79253351C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	26/12/1977
130	31632619Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	25/07/1962
131	52324342D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	08/04/1967
132	52322613M	FUNCIONARIOS DE CARRERA	27/03/1966
133	31603417Z	FUNCIONARIOS DE CARRERA	10/10/1957
134	75859134M	FUNCIONARIOS DE CARRERA	03/06/1959
135	52320313M	FUNCIONARIOS DE CARRERA	29/11/1962
136	52331906Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	22/03/1974
137	30472070Z	FUNCIONARIOS DE CARRERA	21/02/1962
138	52324944J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	18/07/1967
139	31636074B	FUNCIONARIOS DE CARRERA	13/08/1963
140	31612346L	FUNCIONARIOS DE CARRERA	11/03/1959
141	52320533H	FUNCIONARIOS DE CARRERA	30/09/1964
142	52328334E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	17/11/1967
143	31670502P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	28/01/1972
144	31605166S	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/02/1958
145	31630967X	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/03/1961
146	52328378C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	30/01/1968
147	31594462Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	23/04/1956
148	75857771E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	06/07/1957
149	48885025C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	25/11/1974
150	52326041Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	06/05/1968
151	52323081J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/02/1966
152	52325207T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	26/03/1966
153	52320143L	FUNCIONARIOS DE CARRERA	20/05/1964
154	52327538P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/08/1969
155	31632740N	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/02/1962
156	52323799H	FUNCIONARIOS DE CARRERA	29/11/1964
157	31626363Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	15/03/1961

Pliego Prescripciones Técnicas Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria para el colectivo de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Página 15 de 20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



158	31631247Z	FUNCIONARIOS DE CARRERA	26/11/1962
159	41461899Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	17/08/1977
160	75748177T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/05/1977
161	52322858C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	18/02/1966
162	31238659J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	26/04/1960
163	31635114V	FUNCIONARIOS DE CARRERA	25/08/1963
164	52328611T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/12/1969
165	31601304V	FUNCIONARIOS DE CARRERA	10/08/1957
166	31321164V	FUNCIONARIOS DE CARRERA	08/03/1959
167	31633174D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/05/1962
168	31617732T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	23/10/1958
169	52338221L	FUNCIONARIOS DE CARRERA	31/07/1978
170	31628187J	FUNCIONARIOS DE CARRERA	05/06/1958
171	31626527D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	05/08/1962
172	31601439Z	FUNCIONARIOS DE CARRERA	05/05/1957
173	52326988X	FUNCIONARIOS DE CARRERA	13/03/1967
174	75786537L	FUNCIONARIOS DE CARRERA	25/04/1978
175	28851999V	FUNCIONARIOS DE CARRERA	22/06/1961
176	52320107Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	13/04/1962
177	31631908P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	05/09/1962
178	31623799H	FUNCIONARIOS DE CARRERA	22/07/1961
179	31321168K	FUNCIONARIOS DE CARRERA	10/12/1960
180	31623801C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	28/06/1961
181	52331027R	FUNCIONARIOS DE CARRERA	17/05/1971
182	48888681L	FUNCIONARIOS DE CARRERA	21/09/1979
183	52326687P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	13/05/1967
184	31629446F	FUNCIONARIOS DE CARRERA	14/11/1962
185	52334736F	FUNCIONARIOS DE CARRERA	16/09/1971
186	75859128E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	11/02/1961
187	52338404H	FUNCIONARIOS DE CARRERA	29/05/1975
188	52326482X	FUNCIONARIOS DE CARRERA	20/11/1967
189	52321366T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	03/05/1965
190	31671873E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	23/02/1972
191	52323762G	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/06/1966
192	52337201B	FUNCIONARIOS DE CARRERA	19/05/1974
193	31315927R	FUNCIONARIOS DE CARRERA	17/03/1956
194	31319583T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	28/02/1961
195	52332571G	FUNCIONARIOS DE CARRERA	25/05/1970
196	31316142D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	15/11/1955
197	31214136P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	12/09/1957
198	31619043T	FUNCIONARIOS DE CARRERA	03/04/1960
199	52322065D	FUNCIONARIOS DE CARRERA	04/11/1963
200	52321903P	FUNCIONARIOS DE CARRERA	16/03/1965
201	52322469E	FUNCIONARIOS DE CARRERA	23/09/1963

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44



202	31690746N	FUNCIONARIOS DE CARRERA	09/02/1976
203	31632127C	FUNCIONARIOS DE CARRERA	03/12/1962
204	31597771A	FUNCIONARIOS DE CARRERA	28/09/1956
205	52321468X	FUNCIONARIOS DE CARRERA	01/04/1965
206	31621924Y	FUNCIONARIOS DE CARRERA	13/04/1960
207	09728901Q	FUNCIONARIOS DE CARRERA	04/12/1960
208	79252664T	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	20/02/1977
209	48890365R	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	21/01/1981
210	52327199Z	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	17/05/1968
211	52338622Y	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	16/08/1976
212	79252537B	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	27/04/1977
213	31339544C	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	02/08/1971
214	52339796F	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	19/04/1976
215	48885666V	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	30/08/1977
216	31636093F	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	15/01/1961
217	52336709W	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	30/04/1972
218	11910972P	FUNCIONARIOS INTERINOS	09/06/1969
219	31720064M	FUNCIONARIOS INTERINOS	06/10/1980
220	52338324F	FUNCIONARIOS INTERINOS	08/12/1975
221	52330864E	FUNCIONARIOS INTERINOS	28/07/1969
222	34009527W	FUNCIONARIOS INTERINOS	04/04/1974
223	31633934X	FUNCIONARIOS INTERINOS	16/01/1957
224	31258942X	FUNCIONARIOS INTERINOS	23/06/1967
225	44305471L	FUNCIONARIOS INTERINOS	16/07/1974
226	52326995V	FUNCIONARIOS INTERINOS	14/03/1969
227	44045855G	FUNCIONARIOS INTERINOS	14/08/1976
228	44026359N	FUNCIONARIOS INTERINOS	09/10/1972
229	52328948S	LABORALES FIJOS	12/03/1968
230	31613330Z	LABORALES FIJOS	24/04/1959
231	31595490E	LABORALES FIJOS	02/01/1956
232	31618943S	LABORALES FIJOS	02/10/1959
233	31589880R	LABORALES FIJOS	15/08/1955
234	52335704D	LABORALES FIJOS	12/09/1972
235	31609724L	LABORALES FIJOS	08/05/1958
236	52326402E	LABORALES FIJOS	19/11/1967
237	31637432N	LABORALES FIJOS	09/01/1964
238	31630697Q	LABORALES FIJOS	14/01/1962
239	52325754H	LABORALES FIJOS	06/05/1965
240	52332282Z	LABORALES FIJOS	29/03/1972
241	52325277R	LABORALES FIJOS	28/07/1967
242	31313159Q	LABORALES FIJOS	10/04/1954
243	32859772V	LABORALES FIJOS	07/02/1969
244	75859253D	LABORALES FIJOS	02/03/1961
245	52329704N	LABORALES FIJOS	31/10/1967

Pliego Prescripciones Técnicas Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria para el colectivo de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Página 17 de 20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

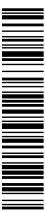
Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



246	35314700V	LABORALES FIJOS	31/08/1968
247	52332533N	LABORALES FIJOS	31/10/1971
248	31631552C	LABORALES FIJOS	26/07/1962
249	52329301T	LABORALES FIJOS	27/08/1968
250	31615349D	LABORALES FIJOS	25/11/1959
251	31617356S	LABORALES FIJOS	12/04/1959
252	75792569W	LABORALES FIJOS	20/12/1980
253	52329348R	LABORALES FIJOS	30/07/1968
254	31621069W	LABORALES FIJOS	20/06/1960
255	52324487Q	LABORALES FIJOS	08/10/1965
256	31600958Q	LABORALES FIJOS	07/03/1957
257	28703655T	LABORALES FIJOS	20/12/1964
258	52323507W	LABORALES FIJOS	27/08/1966
259	52323102B	LABORALES FIJOS	25/04/1964
260	31635914N	LABORALES FIJOS	15/05/1962
261	31584360R	LABORALES FIJOS	05/09/1953
262	31334334P	LABORALES FIJOS	11/11/1965
263	52338201E	LABORALES FIJOS	25/12/1974
264	31585041S	LABORALES FIJOS	26/10/1954
265	52329989K	LABORALES FIJOS	25/01/1971
266	31607073J	LABORALES FIJOS	31/08/1957
267	52334674Z	LABORALES FIJOS	05/05/1973
268	31212071J	LABORALES FIJOS	14/12/1956
269	52325050G	LABORALES FIJOS	09/12/1965
270	31320500C	LABORALES FIJOS	15/07/1959
271	31630008V	LABORALES FIJOS	17/01/1960
272	31317442K	LABORALES FIJOS	11/11/1956
273	75857222W	LABORALES FIJOS	03/06/1954
274	52325457C	LABORALES FIJOS	09/01/1967
275	52338599Y	LABORALES FIJOS	19/11/1977
276	52327379X	LABORALES FIJOS	16/02/1967
277	28851548A	LABORALES FIJOS	03/11/1961
278	31634307S	LABORALES FIJOS	22/07/1961
279	34049445S	LABORALES FIJOS	22/01/1973
280	31638011Q	LABORALES FIJOS	04/02/1963
281	31602267Z	LABORALES FIJOS	08/08/1957
282	52320965J	LABORALES FIJOS	23/11/1961
283	31659233D	LABORALES FIJOS	24/02/1967
284	52329240P	LABORALES FIJOS	23/04/1969
285	31616935P	LABORALES FIJOS	05/06/1960
286	31578876Z	LABORALES FIJOS	25/07/1953
287	52335486K	LABORALES FIJOS	18/06/1974
288	31633643H	LABORALES FIJOS	31/01/1963
289	52331285Y	LABORALES FIJOS	03/08/1971

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44



290	52322891F	LABORALES FIJOS	05/02/1966
291	52329762R	LABORALES FIJOS	16/08/1969
292	31632076S	LABORALES FIJOS	09/11/1962
293	52327596C	LABORALES FIJOS	15/02/1969
294	52331903A	LABORALES FIJOS	11/11/1972
295	31611629S	LABORALES FIJOS	06/01/1958
296	52323593L	LABORALES FIJOS	19/12/1966
297	31634585V	LABORALES FIJOS	31/07/1962
298	52331608F	LABORALES FIJOS	11/05/1968
299	52325346R	LABORALES FIJOS	04/12/1965
300	52322878V	LABORALES FIJOS	30/04/1966
301	48885070L	LABORALES FIJOS	13/04/1976
302	52325930X	LABORALES FIJOS	12/04/1967
303	52332445Q	LABORALES FIJOS	27/02/1972
304	79253431P	LABORALES FIJOS	17/09/1978
305	31631248S	LABORALES FIJOS	04/02/1961
306	31637388Z	LABORALES FIJOS	26/07/1963
307	48893591F	LABORALES FIJOS	03/09/1981
308	48887632M	LABORALES FIJOS	26/10/1982
309	48887267P	LABORALES FIJOS	09/03/1976
310	52328419S	LABORALES FIJOS	07/09/1969
311	31638814Z	LABORALES FIJOS	16/04/1963
312	52324929K	LABORALES FIJOS	01/04/1967
313	31604594H	LABORALES FIJOS	15/02/1958
314	52321732K	LABORALES FIJOS	01/12/1962
315	31605084W	LABORALES FIJOS	03/04/1957
316	31634463X	LABORALES FIJOS	11/10/1959
317	52329124F	LABORALES FIJOS	22/09/1968
318	52335908Y	LABORALES FIJOS	19/05/1971
319	52320246F	LABORALES FIJOS	26/10/1962
320	31317416H	LABORALES FIJOS	11/03/1955
321	31318688W	LABORALES FIJOS	02/07/1958
322	52329195D	LABORALES FJOS	17/12/1969
323	31637337D	LABORALES FIJOS	17/07/1961
324	31576154Y	LABORALES FIJOS	17/02/1951
325	31713327F	LABORALES FIJOS	01/03/1975
326	52322627L	LABORALES FIJOS	01/12/1963
327	31627985H	LABORAL INTERINO	25/01/1961
328	52331253C	LABORAL INTERINO	11/06/1971
329	52320265R	CONTRATO RELEVO	01/05/1962
330	52327721F	CONTRATO RELEVO	02/12/1968
331	52329055F	CONTRATO RELEVO	23/03/1969
332	52338463P	CONTRATO RELEVO	20/08/1974
333	31601889G	CONTRATO RELEVO	09/07/1957

Pliego Prescripciones Técnicas Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria para el colectivo de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Página 19 de 20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



334	52333918V	CONTRATO RELEVO	09/06/1991
335	52337345V	CONTRATO RELEVO	06/08/1975
336	52323802K	LABORAL CONTRATADA	27/10/1964
337	48894180K	PATRONATO	01/06/1982
338	52332000P	PATRONATO	22/10/1970
339	52324348S	PATRONATO	29/07/1964
340	31606712C	PATRONATO	23/10/1957
341	31601695V	PATRONATO	05/08/1957
342	52324776Y	PATRONATO	25/02/1962

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44